

INDICE DEL TOMO XXX

DE ESTE

BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1882.

Alocuciones, Decretos de Su Santidad y de las Sagradas Congregaciones.

Gracias concedidas á los Misioneros Diocesanos por Nuestro Santísimo Padre León XIII, pág. 17.

Decretos de la S. C. de Ritos sobre obligación de todos los que no son DE GREMIO CAPITULI á hacer genuflexión ante el Altar y ante el Obispo, pág. 27.

Otro prohibiendo dar la bendición con el copón, despues de la Comunión, aun á las Religiosas en clausura, pág. 27.

Otro acerca de los derechos parroquiales, funciones y preeminencias entre los Párrocos y las hermandades ó cofradías de legos y sus capellanes y oficiales, págs. 27 y 41.

Otro mandando usar las nuevas lecciones en el oficio de Santo Tomás de Aquino, pág. 65.

Discurso de Su Santidad León XIII á los curas párrocos y á los predicadores de la Cuaresma en Roma, pág. 66.

Carta de Su Santidad á los Arzobispos y Obispos de las provincias eclesiásticas de Milán, Turín y Vercelli, pág. 73.

Otra á los Obispos de Italia, pág. 82.

Dudas que son relativamente directas á los derechos de los Curas párrocos sobre capillas y oratorios enclavados dentro de los límites de su jurisdicción, y á las que respondió la S. C., págs. 137, 164, 172 y 179.

Otras sobre bendición para predicar y anuncio de indulgencias concedidas á los que oyesen el sermón, pág. 156.

Decreto de la S. C. de R. referente á la oración por los difuntos en las Misas conventuales, pág. 157.

Otro contra preferencia de autoridades legas en ceremonias litúrgicas, pág. 188.

¿Cometen pecado los que no cuidan de quitar los tapetes de hule ó badana de los altares, para la celebración de la Misa? pág. 213.

Resolución de las Sagradas Congregaciones acerca del mal llamado matrimonio civil, pág. 233.

Proposiciones condenadas en el *Syllabus* sobre lo mismo, pág. 235.

Decreto sobre dispensas matrimoniales, pág. 236.

Otro de la S. C. del C. sobre bendiciones nupciales, página 250.

Discurso de Su Santidad á los obreros católicos del Piamonte y la Liguria, pág. 259.

Otro pronunciado por Su Santidad despues del Consistorio del día 3 de Julio último, ante los nuevos Sres. Obispos, página 276.

Letras apostólicas aboliendo las antiguas fórmulas de *Ab-solución* de las Ordenes religiosas y sustituyéndolas por otras, pág. 315.

Carta Encíclica de Su Santidad, con motivo del sétimo Centenario de la gloriosa muerte del Seráfico San Francisco de Asís, pág. 322.

Decreto de la S. Congregación de Ritos elevando á segunda clase la fiesta de Nuestra Señora del Carmen en esta Diócesis de León, pág. 337.

Discurso interesantísimo de Su Santidad á los peregrinos españoles el día 1.º de Octubre, pág. 346.

Letras Apostólicas de Nuestro Santísimo Padre León XIII mandando insertar en el Calendario de la Iglesia Universal, las fiestas de varios Santos insignes que se han distinguido, tanto por su ciencia como por sus obras, pág. 365.

Discurso de Su Santidad á la comisión de católicos de Zaragoza, pág. 378.

Uso del solideo y del bonete, pág. 379.

Carta circular del Excmo. Sr. Cardenal Simeoni, prefecto de la Propaganda, á los Nuncios apostólicos, pág. 405.

Decreto de la S. C. de R. sobre que se observe exactamente el Ceremonial de Obispos, respecto á genuflexiones de los Beneficiados y demás que no son DE GREMIO CAPITULI al pasar delante del Altar y del Obispo, página 406.

Otro sobre el cantar misa de Requiem en el aniversario de la Dedicación de la propia Iglesia, pág. 422.

Otro de la S. C. del Índice condenando varias obras, pág. 423.

Otro acerca de las albas y luces para celebrar la misa, página 423.

Concesión del oficio y misa del Beato Juan de Prado para toda la Diócesis de León, pág. 430.

Disposiciones

del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y noticias interesantes para el Clero de la Diócesis.

Decreto del Obispado de Santander prohibiendo á los católicos de la Diócesis la lectura de los periódicos de la capital de la misma *La Voz Montañesa, La Montaña y El Diario de Santander*: nuestro Prelado hace suyo este Decreto pág. 1.^a

Suscripción para el pueblo de Las Salas, págs. 3, 141, 178, 226 y 259.

Crónica piadosa, págs. 7, 16, 24, 32, 39, 46, 55, 63, 71, 79, 95, 109, 119, 126, 143, 151, 159, 166, 174, 182, 192, 198, 207, 215, 224, 232, 238, 244, 261, 272, 278, 286, 303, 311, 320, 335, 341, 369, 376, 384, 391, 399, 408, 413, 425 y 436.

Circular de S. E. I. recordando á los Sres. Arciprestes, Párrocos y demás Eclesiásticos de la Diócesis la de 1.^o de Enero de 1876, y dándoles instrucciones para que cumplan con las graves obligaciones que les impone su cargo con el debido decoro y religiosidad, pág. 9.

Dispensas matrimoniales, págs. 15, 63, 91, 116, 170, 186, 218, 259, 307, 331 y 412.

Santas Misiones, págs. 16, 21, 29, 46, 63, 79, 103, 134, 135, 197, 214, 273, 285, 303, 319, 334, 344, 376, 417 y 425.

Limosnas para la obra piadosa de la Propagación de la Fé, La Santa Infancia y Escuelas de Oriente, págs. 18, 26, 38, 44, 52, 62, 69, 77, 108, 115, 148, 178, 225, 258 y 375.

Conferencias morales, págs. 19, 40, 49, 116, 132, 170, 203, 213, 274, 290, 305, 358, 387, 407 y 431.

Circular de la Secretaría de Cámara rogando encarecidamente á los Sres. Sacerdotes remitan sin demora á sus Arciprestes los impresos para la formación de la estadística, pág. 25.

Anuncio de la Colecturía de misas de haber ingresado 1.400 con el estipendio de 5 rs. una, pág. 25.

Respuesta sobre si en las Bendiciones nupciales se requieren anillos, pág. 29.

Peregrinación á Roma, con carta de Nuestro Prelado á los Sres. Necedal, pág. 34 y 35.

Circulares de la Secretaria de Cámara anunciando la celebración de Ordenes sagradas, págs. 36, 137 y 364

Otra llamando la atención sobre la R. O. del Ministerio de

Gracia y Justicia, relativa al derecho en contrario de presentar párrocos los Ayuntamientos y otras colectividades, pág. 36.

Anuncios de haberse recibido los datos estadísticos, páginas 39 y 55.

Liquidación de los pliegos de este BOLETIN correspondiente al año de 1881, pág. 48.

Natalicio de Nuestro amantísimo Prelado, pág. 56.

Carta Pastoral al venerable Clero y fieles de la Diócesis, al entrar en el Santo tiempo de Cuaresma, pág. 57.

Circular de S. E. I. facultando á los confesores para absolver y habilitar durante el tiempo Pascual hasta el último día de Mayo, pág. 60.

Anuncio de la Secretaría de Cámara de haber remitido las nuevas lecciones aprobadas y mandadas por Nuestro Santísimo Padre León XIII para el oficio de Sto. Tomás de Aquino, pág. 63.

Circular de la Secretaría de Cámara expresando los Arciprestazgos en que han de ser elegidos los doce pobres para la ceremonia del lavatorio de Jueves Santo, pág. 68.

Juntas generales de Señoras de San Vicente de Paul, páginas 70, 150, 246 y 418.

Sesiones de la Juventud Católica, pág. 71 y 349.

Comunicación del Sr. Gobernador civil dirigida á S. E. I. para que excite el celo de los Sres. Párrocos á fin de que coadyuven á la mejor realización de la gran Exposición minera-metalúrgica, pág. 76.

Donativos para Su Santidad, págs. 77, 156, 178, 225, 258, 363, 374, 377, 387, 404, 412 y 421.

Se anuncia á los Sres. Sacerdotes que hayan entregado los recibos correspondientes manden á recoger la obra predicable Jesucristo en el Evangelio y en la Sagrada Eucaristía, del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Oviedo, pág. 79.

Cantidades entregadas por S. E. I., procedentes de limosnas hechas con motivo del Santo Jubileo y otros donativos, pág. 81.

Circular de S. E. I. dispensando á los Párrocos y Ecónomos la obligación de aplicar la misa *pro populo* en las fiestas suprimidas, exceptuando solo cinco, pág. 93.

Otra para que digan todos los Sacerdotes en las misas cantadas ó rezadas la oración *ad petendam pluviam*, pág. 94.

Otra de la Secretaría de Cámara sobre la conducción de los Santos Oleos, pág. 94.

Diferentes clases de Bulas, con expresión de las personas que deben tomarlas, segun el sueldo ó asignación que disfruten, pág. 96.

Nombramiento de Notario mayor del Tribunal eclesiástico, pág. 104.

Vacante de dos plazas de Sacristanes en la Santa Iglesia Cathedral, pág. 104.

Fundación de Padres Capuchinos, pág. 105.

Circulares de la Secretaría de Cámara anunciando la Benedición Papal dada por S. E. I., págs. 107 y 429.

S. E. I. publica una Real orden anunciando que vá á proveerse en propiedad el Curato de San José en la ciudad de Fernando Póo, pág. 107.

Aviso de la Administración Diocesana para que los Capellanes y Sacristanes de los conventos de monjas pasen á recoger los créditos del 2 por 100 de lo que se adeudaba por sus atrasos, pág. 109.

Retiro espiritual de Señoras, pág. 111.

Edicto convocando á concurso de habilitación para obtener Beneficios Curados de presentación, pág. 113.

Exposición elevada por nuestro Prelado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con motivo del nuevo destino que al parecer se intenta dar á la Real Colegiata de San Isidoro de esta ciudad, pág. 121.

Reglas de conducta cristiana que en los actuales momentos de perturbación religiosa dá á sus diocesanos el Arzobispo de Tarragona, pág. 124.

Rectificación de las listas de donativos, pág. 128.

Acta para unir á la del Cabildo celebrado en 12 de Enero de 1882, referente á la traslación de las Reliquias de los Santos Obispos de esta Diócesis San Alvilto y San Pelayo, pág. 129.

S. E. I. aprovecha el cumplimiento de la comunión Pascual para llevar consuelos á los presos y á los pobres, pág. 136.

Los PP. Capuchinos en Cisneros. pág. 142.

Fallecimiento del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos, pág. 145.

Administración del Santo Sacramento de la Confirmación, pág. 137.

Oficio propio de los Santos pontífices y confesores Cirilo y Metodio, págs. 149, 207 y 222.

Salidas de la Diócesis de S. E. I. y Santa Pastoral Visita, págs. 153, 169, 177, 185, 196, 201, 209, 249, 257, 273, 312 y 352.

Respetables documentos, relativos á la peregrinación de los católicos á Roma, pág. 155.

Suscripción para Tierra Santa, págs. 178, 226 y 258.

Circular sobre privilegio del fuero eclesiástico, tomada del *Boletín eclesiástico* de Lérida, pág. 180.

Ejercicios espirituales para el Clero, págs. 193, 217, 222, 237 y 247.

Cartas de ruego y encargo de S. M. el Rey con motivo del embarazo de S. M. la Reina, págs. 241 y 353.

Nombramiento de Abad de la Real Colegiata de San Isidro, pág. 243.

Otro de Arcipreste de Mayorga, pág. 243.

Vacante del Curato de Tabladillo de Cepeda, pág. 248.

Circular de la Secretaría de Cámara anunciando la remisión á cada Arcipreste de un ejemplar de la nueva Estadística, página 249.

Otra convocando á oposición de medias becas en los Seminarios de San Froilán de León y San Mateo de Valderas, páginas 265.

Anuncio de matrícula del Seminario Conciliar de León, página 274.

Ejercicios espirituales del Clero en Santo Toribio de Liébana, pág. 285.

Circular de la Secretaría de Cámara para que los aspirantes á Ordenes Sagradas, ingresen en el Seminario de San Froilán antes del primer día de Octubre, pág. 289.

Circular de S. E. I. recomendando á sus colaboradores el estudio de la Carta encíclica de Nuestro Santísimo Padre León XIII con motivo del sétimo centenario de la muerte del Seráfico San Francisco de Asís, y exhortándoles para que den á conocer la *Orden Tercera*, pág. 321.

Apertura del curso escolar del Seminario Conciliar de San Froilán de León, pág. 333.

Promoción de Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, al Arzobispado de Búrgos, págs. 338 y 343.

Provisión de varios cargos en diferentes eclesiásticos, página 344.

Despacho telegráfico de Nuestro Excmo. Prelado al Eminentísimo Cardenal Jacobini con motivo de la fiesta de Santa Teresa y contestación recibida del mismo, pág. 345.

Se trascribe el importante telégrama del mismo Cardenal, en que Su Santidad dá gracias y bendice con paternal afecto á cuantos hayan tomado parte en la antedicha fiesta, pág. 346.

Reseña de los solemnes cultos celebrados con el mismo motivo, pág. 348.

Resolución de S. E. I. rectificando la distribución de diferentes parroquias en los Arciprestazgos de Curueño de Abajo, Rueda de Arriba, Rueda de Abajo y Ribesla, pág. 354.

Circular de S. E. I. con motivo de la fiesta de la Imaculada Concepción, pág. 361.

Otra de la Secretaría de Cámara para que los que se propongan firmar varios curatos de los que corresponden al señor Obispo *jure devoluto*, lo hagan en el término de 15 días, página 364.

Otra para que recojan la obra de Sermones del Excmo. Sr.

Sanz y Forés, los que hayan aplicado misas con este objeto, y para que los Sres. Arciprestes que tienen pendiente y sin liquidar las cuentas de las Misas de los Rezos de San Cirilo y San Metodio la envíen á la mayor brevedad, pág. 365.

Comunicación de S. E. I. rogando al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, adopte las disposiciones convenientes para que se liquiden y paguen los atrasos de la dotación de las Fábricas, correspondientes á los años de 1872, 73 y 74, pág. 374.

Circular de Nuestro Prelado anunciando haberse cantado un solemne *Te-Deum* en la S. I. C. con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina y ordenando se haga lo mismo en todas las Iglesias de la Diócesis, pág. 385.

Otra excitando la caridad para socorrer á los desgraciados hermanos de Cuba y Filipinas, pág. 383.

Circular de S. E. I. dando aviso á su celoso Clero para que se oponga á la circulación de hojas supersticiosas, ridículas é inductivas al abandono de la sólida piedad, pág. 393.

Discurso del Emmo. Cardenal Moreno en el Colegio de la Unión Católica al inaugurar el 2.º curso de sus estudios, página 395.

Exámenes de la Escuela Dominical, pág. 397.

Predicación de la Santa Bula para el año de 1883, pág. 401.

Vacante del Curato de Ardoncino, pág. 404.

Circular de S. E. I. sobre la representación de dramas sacros que acostumbran á celebrar los pueblos en las fiestas del Nacimiento de Nuestro Señor, pág. 409.

Inauguración del Convento de Carmelitas Descalzas en la villa de Grajal, pág. 418 y 433.

Ejercicios espirituales de los ordenandos y seminaristas, página 420.

Concesión del oficio y misa del Beato Juan de Prado para toda la Diócesis de León, pág. 430.

**Decretos, órdenes, sentencias y otras
disposiciones Civiles de interés para el Clero.**

Disposiciones del Ministerio de Hacienda sobre papel sellado, pág. 5.

Tarifa para la circulación de la correspondencia pública desde 1.º de Enero, pág. 31.

Anuncio de la Dirección general de Rentas Estancadas sobre varios efectos timbrados, pág. 32.

Contestación de S. E. I. á la circular del Ministerio de Gracia y Justicia sobre cesión voluntaria del diez por ciento de la dotación del Clero, pág. 33.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 14 de Noviembre de 1881 declarando, con motivo de ciertas pretensiones en contrario en la Diócesis de Pamplona, no subsistente conforme al art. 26 del Concordato de 1851, el derecho de los Ayuntamientos y otras colectividades á presentar párrocos, pág. 36.

Ley provisional de la renta del timbre del Estado, pág. 45.

Una sentencia importante de la Audiencia de Madrid absolviendo al cura de Sacedón por haber recibido ante sí los consejos para contraer matrimonio, pág. 45.

Cómo se ha de suplir el consentimiento de los Padres y Abuelos ó curadores para contraer matrimonio, págs. 53, 78 y 117.

Artículos de la ley provisional de la renta del Timbre del Estado que conviene conozca el Clero, pág. 97.

Ley sobre matrimonio de militares, pág. 149.

Disposiciones de la ley de reemplazos que importa conocer á los Sres. Párrocos, pág. 165.

Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad declarando inscribible una certificación posesoria expedida por el Tribunal Eclesiástico de Sevilla respecto á fincas que constituyan los dotales de una capellanía, pág. 180.

Decreto sobre el impuesto del timbre, pág. 189.

Circular de la Dirección general de Rentas Estancadas determinando la clase de papel timbrado en que deben extenderse las actas originales levantadas ante Notario eclesiástico para hacer constar el consentimiento ó consejo paterno, y las copias de dichos documentos, pág. 206.

Interesantísimo, sobre exención de venta de fincas pertenecientes á la Iglesia, pág. 211.

Bases más importantes de la Ley y Real decreto sobre Conversión de la Deuda, pág. 216.

Sentencias importantes del Juzgado municipal de Gondomar, con motivo de irreverencias en actos religiosos, páginas 242 y 253.

Real orden sobre la responsabilidad en que incurren los eclesiásticos que autoricen matrimonios de militares que no tengan las condiciones legales para contraerle, pág. 265.

Sentencia importante del Juzgado de 1.^a instancia de Cibra, sobre fundación de una Capellanía, pág. 281.

Circular de la Dirección de Rentas trasladando una Real orden del Ministerio de Hacienda en la que se declara la clase de papel en que deben extenderse las partidas sacramentales y de defunción que los Párrocos libren á petición de los tribunales, pág. 350.

Resolución importante sobre matrimonios de reclutas disponibles redimidos, pág. 368.

Justificación de pobreza, pág. 375.

Sentencia del Tribunal Supremo, declarando que las leyes no prohíben que sea albacea del testador el sacerdote que le hubiese confesado en su última enfermedad, pág. 381.

Comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, participando haber sido nombrado D. Constantino Ruiz Inspector especial del Sello y Timbre del Estado, pág. 407.

Real orden prorrogando el plazo de matrícula en las Universidades y en los Institutos de segunda enseñanza, pág. 424.

Disposiciones interesantes de la Ley para conversión de la Deuda, pág. 425.

Comisión de Capellanías y redención de cargas eclesiásticas del Obispado.

Anuncio para el levantamiento de cargas eclesiásticas procedentes de redenciones de memorias y aniversarios y de conmutaciones de rentas de Capellanías, que comprende los años de 1879, 1880 y 1881, pág. 4.

Edicto citando, llamando y emplazando á los encargados del patronato activo y pasivo y á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen varias Capellanías, pág. 95.

Circular haciendo presente á los que conserven recibos de los que en diferentes épocas se les han remitido para que les firmen y sellen, cuyo importe, procedente de redenciones, tiene por objeto el cumplimiento de cargas espirituales, se sirvan devolverlos en el plazo de 20 días, pág. 308.

Administración de Cruzada.

Circular rogando encarecidamente á los Sres. Arciprestes y Párrocos que tengan fondos de Cruzada á su cargo, les pongan á disposición del Sr. Administrador, pág. 198.

Otra sobre la necesidad de que entreguen los Sumarios sobrantes de años anteriores, pág. 307.

Otra para que los Sres. Arciprestes recojan los Sumarios de la Predicación de 1883, remitan los fondos que obran en su poder por las de 1881 y 1882 y activen las liquidaciones de las anteriores, pág. 394.

Habilitación del Clero.

Anuncios de Títulos de la Deuda amortizados, pág. 15.

Otros de estar abierto el pago de varias mensualidades, páginas 91, 308 y 389.

Id. sobre cédulas personales, págs. 308 y 389.

Asociación de sufragios mútuos de Sacerdotes de esta Diócesis.

Anuncios de los Sacerdotes que han fallecido, págs. 4, 15, 53, 102, 109, 124, 169, 179, 186, 197, 205, 217, 226, 330, 338, 360 y 377.

Otro para la celebración de la función anual que está mandada segun reglamento por los hermanos fallecidos, pág. 389.

Circular haciendo saber el modo de aplicar la Misa de Reglamento, pág. 394.

Liturgia y casos de conciencia.

- Bautismo de los herejes, pág. 159.
Cuestiones litúrgicas sobre Misas de *Requiem*, Bendición de la pila bautismal y procesiones, pág. 161.
Consideraciones acerca del Decreto de la S. Inquisición Romana sobre la Bendición Nupcial, pág. 261.
Caso litúrgico, sobre las causas porque queda una iglesia profanada, pág. 290.
Defectos que con más frecuencia suelen cometerse en la celebración de la Santa Misa, págs. 292, 339 y 351.
Nueva aclaración sobre liturgia en la fiesta de San José, pág. 380.
Otra id. sobre la alimentación que pueden emplear los dispensados del ayuno, pág. 381.

Varietades.

- Tomas de hábito y profesiones religiosas, págs. 32, 56, 112, 224, 232, 239 y 312.
La Revista Popular de Barcelona, pág. 39.
Real Academia de Ciencias morales y políticas, pág. 47.
La Ilustración Católica, págs. 80 y 167.
Vida de la Virgen María, por el Ilmo. Sr. D. Pedro Colmenar y Mestres, Obispo de Vichy, pág. 92.
Necrología de D. Máximo A. de Prado (q. e. p. d.) propietario de la imprenta de este BOLETIN, pág. 92.
El Sr. Lectoral de esta S. I. C. en el Ferrol, págs. 104 y 136.
La Semana Católica, pág. 120.
Advertencia rectificando un error de la Epacta, pág. 152.

La Cruzada, pág. 160.

La Religión y la Ciencia, pág. 200.

Apuntes y datos referentes á la devoción del Sagrado Corazón de Jesús, tomados del *Boletín eclesiástico* de Cuenca, página 218.

Nuevo Código penal de la América del Norte, pág. 223.

Reglamento para las Congregaciones de dicho Sagrado Corazón, pág. 226.

Santificación de las fiestas, pág. 229.

Un cristiano como ha de ser y se necesita, pág. 230.

San Francisco de Asís, pág. 239.

Bautismo solemne de tres herejes convertidos al catolicismo, pág. 244.

Vocablos que expresan los parentescos de consanguinidad y afinidad, págs. 251 y 262.

Lecciones de la justicia divina, pág. 255.

El Cronista del Clero, pág. 256.

El Hospicio de León, pág. 264.

Los cuatro años del pontificado de León XIII, pág. 268.

Denegación de sepultura eclesiástica, pág. 269.

¿De Santo Tomás ó de Krause?, pág. 279.

La transformación de la Roma pagana, estudiada en la Roma actual por el Sr. D. Urbano Ferreiroa, presbítero, pág. 279.

Academia de San José, pág. 287.

Máximas para el ministerio del púlpito (del P. Gaychies), pág. 294.

Centenario y fiesta de Santa Teresa, págs. 297, 299 y 342.

Advertencias que se han de tener presentes para hacer con fruto el santo ejercicio del *Via-Crucis*, y para ganar sus indulgencias, pág. 299 y 309.

Castigos ejemplares, pág. 304.

Solemne novenario en el Santuario de Nuestra Señora del Camino, pág. 311.

Muerte de Santa Teresa de Jesús, tal como la describen sus principales biógrafos, pág. 331.

El templo de Covadonga, pág. 355.

Una excelente ocasión de ejercer la caridad con resultados provechosos, pág. 360.

Eficacia del *Ave María*, pág. 390.

Bendición de la Iglesia de San Francisco, pág. 400.

Anuncios.

—

112, 144, 152, 256, 288, 312, 392 y 488.

—15—
Morte de Santa Teresa de Jesús, tal como la describen sus
principales discípulos, pag. 381.
El templo de Covadonga, pag. 355.
Una excelente ocasión de ejercer la caridad con resultados
provechosos, pag. 300.
Léxico del Ave María, pag. 300.
Fundación de la Iglesia de San Francisco, pag. 400.

A. Muñoz.

112, 141, 152, 256, 288, 312, 302 y 488.



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

Contestación de nuestro Ilustrísimo Prelado á la Circular del Ministerio de Gracia y Justicia sobre cesión voluntaria del diez por ciento de la dotación del Clero.

EXCMO. SEÑOR:

«Recibí oportunamente la Real orden de 17 de Diciembre último en la que me manifestaba V. E. el deseo y esperanza de que el Clero de esta Diócesis cediese el 10 por 100 de su dotación personal por el presente año económico, contribuyendo así y en la misma proporción que las demás clases, al alivio del Tesoro público.

No he contestado hasta hoy, esperando la respuesta de todos los partícipes del presupuesto eclesiástico; y habiendo manifestado todos sin excepción que dejaban el asunto en mis manos; obtenida además la necesaria autorización Apostólica, tengo el honor de contestar á V. E., que el Prelado que suscribe y todo su digno Clero se prestan por este año económico á la cesión que en la mencionada Real orden se les pide.

Al participarlo á V. E., tengo que cumplir un doble deber: 1.º, Dar las gracias á V. E. por el acto de justicia de hacer mas soportable el descuento, reduciéndole á una décima parte, equiparando de esta suerte al Clero con los demás partícipes, pues era sobremanera irritante y ofensiva la desigualdad que en esta parte se observaba: por cuyo acto de reparación doy al Gobierno este público testimonio de gratitud.

El segundo deber que me impone mi conciencia de Prelado es manifestar á V. E. que este descuento del 10 por 100 es una

carga gravísima y un sacrificio heróico para la inmensa mayoría de los partícipes del presupuesto eclesiástico, que, aun con su dotación íntegra, no tienen lo suficiente para las necesidades de la vida; y por lo mismo espero con fiada confianza, y tengo motivos para creer que así sea, que para el siguiente año económico desaparecerá completamente todo descuento, en exacta observancia del vigente Concordato y en alivio de la triste situación del Clero español, siempre tan constante en el cumplimiento de sus deberes, y siempre tan generoso en medio de su notoria pobreza.

Dios guarde á V. E. muchos años. León 31 de Enero de 1882.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

PEREGRINACIÓN Á ROMA.

Ya saben nuestros lectores que para el próximo mes de Abril ó Mayo se proyecta una magnífica Romería de carácter exclusivamente católico á la Ciudad Eterna, y que tendrá por objeto segun la carta de Su Santidad de 25 de Diciembre último «visitar los sepulcros de los Apóstoles y los Santuarios de la capital del Cristianismo, reavivar la piedad de los peregrinos, y dar prueba solemne de fé y adhesión á la Sede Apostólica.»

Nuestro Ilustrísimo Prelado ha recibido con gozo la noticia, y secundando los deseos de Su Santidad, publicará en tiempo oportuno la Instrucción pastoral que anuncie á los fieles tan grato suceso, y dará los avisos necesarios para el mejor éxito de esta obra católica.

Nos adelantamos á publicar en este BOLETÍN ECLESIASTICO la carta de Su Señoría Ilustrísima á los Sres. Nosedal; carta que «El Siglo Futuro» califica de expresiva y bellísima al insertarla en su número correspondiente al dia 23 del presente mes. La carta respira el mas tierno afecto y adhesión profunda á la Santa Sede, y á la vez los sentimientos de caridad y fraternidad cristianas que deben ser el alma de esta peregrinación exclusivamente católica. Dice así:

«OBISPADO DE LEÓN.

«*Excmo. Sr. D. Cándido Nocedal y Sr. D. Ramon Nocedal.*

»21 de Enero de 1882.—Muy señores míos, de mi consideración y aprecio: Con mucho gusto recibí la atenta carta de Vds., fecha 12 del corriente, con la hoja impresa que contiene la respuesta dada por el Sumo Pontífice al proyecto que Vds. tuvieron el honor de exponerle, de promover en España una gran peregrinación á Roma, pura y exclusivamente católica y guiada y presidida por los Prelados.

»Si no fuese por cumplir un deber de cortesía y de amistad, no sería necesaria mi contestación, pues tratándose de una obra eminentemente católica, de reconocida utilidad, de oportunidad indiscutible, y sobre todo, que merece la aprobación y es recibida con alegría por Su Santidad, la línea de conducta que han de seguir los católicos está trazada: aplaudir con entusiasmo el proyecto: cooperar eficazmente á su realización, y remover cualquier obstáculo que pudiera presentarse, para que esta manifestación católica sea tan espléndida como todos deseamos.

»Como Obispo católico y español, para quien son mandatos las menores indicaciones de Su Santidad, y que en estos tiempos de confusión y de deplorables disidencias ha tomado por divisa y por regla invariable de conducta las hermosas palabras de San Jerónimo escribiendo á un gran Papa español: *Si quis cathedræ Petri jungitur, meus est*, acojo con regocijo la proyectada peregrinación, y haré todo cuanto esté en mi mano para cooperar á que se lleve á cabo con la mayor solemnidad y el más brillante éxito.

»Con el carácter de exclusivamente católica que nuestro amadísimo Padre Santo dá á la proyectada Romería: teniendo en ella los Prelados la presidencia y dirección que por derecho les compete en toda obra católica, y evitando hasta los pretextos para que alguien pueda excusarse de asistir, lograremos el suspirado fin, y en multitud innumerable nos postramos ante la tumba del Príncipe de los Apóstoles, y llevaremos el consuelo al atribulado Corazón de nuestro Santísimo Padre Leon XIII.

»Pido á Dios que derrame sus bendiciones sobre todos los que tomen parte en la proyectada Romería: que infunda en todos nosotros el espíritu de caridad y de unión para que vayamos á los piés del Pontífice formando un solo corazón y una sola alma, y pues tenemos un solo Padre en los cielos que nos alienta, y un solo Padre en Roma que á todos nos llama y bendice, vivamos todos como buenos hermanos y obliguemos á

exclamar á todos cuantos nos contemplen: *¡Ecce quam bonum et quam jucundum habitare fratre, in unum!*

»Con tan grata ocasión, renuevo á Vds. la seguridad de mi afectuosa consideración, y soy su S. S. y Capellan que les benedice y B. S. M.

—obispo in ob 2011 + SATURNINO, Obispo de León.»

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

Su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor, ha acordado admitir solicitudes para Órdenes generales que se celebrarán el Sábado 4 de Marzo próximo. Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes precisamente antes del 10 de Febrero. Respecto á la forma de las solicitudes, datos que han de abrazar y documentos que deben acompañar, se atenderán extríctamente á lo prevenido en la primera convocatoria á Órdenes, inserta en el número 8 de este BOLETÍN, fecha 26 de Enero de 1876.

León 30 de Enero de 1882.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la Real orden de 14 de Noviembre de 1881, que á continuación se inserta. Su objeto directo y primario es declarar que no subsiste en las Diócesis en que se ha hecho el arreglo parroquial, el derecho de los Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Ayuntamientos y Comun de vecinos para la presentación de Curatos y Beneficios curados; y además en uno de sus Considerandos se cita el derecho establecido en el art.º 26 del último Concordato de proveerse todos los Curatos menos los que allí se exceptúan, en virtud de propuesta en terna elevada á Su Majestad por los respectivos Ordinarios.

Real orden declarando, con motivo de ciertas pretensiones en contrario en la Diócesis de Pamplona, no subsistente, conforme al artículo 26 del Concordato de 1851, el derecho de los Ayuntamientos y otras colectividades á presentar párrocos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—SECCIÓN 3.ª—Negociado 2.º.—Ilmo. Sr.—Vistas las instancias elevadas á este Mi-

nisterio por los Obreros mayores de las Parroquias de San Saturnino, San Nicolás y San Lorenzo de esa ciudad y por el Ayuntamiento de Cáseda en solicitud de que se derogue el Real decreto de 15 de Febrero de 1867 y demás disposiciones que declaren suprimido el patronato de los establecimientos de beneficencia é instrucción pública, ayuntamientos y comun de vecinos de los pueblos en la provisión de los curatos y beneficios curados: Considerando que aquel decreto se inspira estrictamente en el sentido del Concordato del que puede considerarse complemento y aclaración en las disposiciones que comprende: Considerando que por el artículo 26 de la expresada Concordia quedaron virtualmente suprimidos todos los patronatos que no tengan el carácter de familiares ó de eclesiásticos y con arreglo á este principio se redactó el artículo 17 (1) del Real decreto citado: Considerando que la derogación de esta disposición concordada con la Santa Sede, ofrecería graves inconvenientes y no pequeñas dificultades, y mermaría las regalías de la Corona, de la que lo es y muy preciada el derecho reconocido en el apuntado artículo 26 de proveer todos los Curatos, menos los en él exceptuados, en virtud de propuesta en terna elevada por los Ordinarios; y Considerando que por respetable y antiguo que sea el derecho de los reclamantes á la presentación de sus párrocos, no puede constituir un privilegio dentro de la Iglesia de España, que ha aceptado sin protesta ni recurso en aquellas de sus Diócesis en que el arreglo parroquial es un hecho, las disposiciones cuya derogación se pretende: el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión de los referidos Obreros mayores de las parroquias de San Saturnino, San Nicolás y San Lorenzo de esa ciudad, y del Ayuntamiento de Cáseda, sobre que se considere subsistente el derecho de presentar sus párrocos. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1881.—*Alonso Martínez*.—Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona.

(1) Dice así: Disponiendo, por regla general, el art. 26 del Concordato que los curatos se provean por la Corona en la forma que allí se expresa, y considerando que la excepción á favor del patronato laical contenida en el párrafo segundo del propio artículo es únicamente aplicable á las familias particulares fundadoras ó poseedoras del patronato, se declara que la presentación para los curatos y beneficios curados que pertenecian á los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Ayuntamientos y comun de vecinos de los pueblos, corresponde en adelante á la Corona en la forma expresada.

NOTA de las limosnas que los Sres. Párrocos y fieles van entregando en esta Secretaría con motivo del actual Jubileo para la Obra piadosa de La Propagación de la Fé, La Santa Infancia y Escuelas de Oriente, segun la recomendación hecha por el Sumo Pontífice en su Encíclica, y recordada por Nuestro Ilmo. Prelado al publicarla, y en la Circular que dirigió al Clero en 20 de Abril con tal motivo.

	Rs.	Cs.		
			El Párroco y familia del de Villafañe.	20
			El P. ^{co} y fels. de Onzonilla..	37
			El Párroco y fels. de Cabre- ros del Río.	150
			El Párroco y algunos fels. de Navatejera.	24
			El Ec. ^o y 3 fels. de Salomon.	16
			El P. ^{co} de Sta. María de Cea	20
			Recogido en el cepillo de la misma parroquia.	40
			El P. ^{co} y fels. de Lillo y al- gunos de Cofiñal.	140
			El Párroco y 43 fels. de La Serna..	80
			El Párroco y fels. de Villa- bráz y Fáfilas	76
			El Párroco y fels. del Salva- dor de Matanza.	16
			El Ec. ^o y fels. de Alcuetas..	16
			El P. ^{co} y fels. de Castilfalé..	6
			El P. ^{co} y fels. de Cerezales..	140
			El Párroco y fels. de S. Fa- cundo de Cisneros.. . . .	180
			El Beneficiado de Villalcon.	8
			Un feligrés de la parroquia de S. Pedro de Cisneros. . .	40
			El P. ^{co} y fels. de Acebedo. . .	200
			El P. ^{co} y fels. de Lario. . . .	51 50
			El P. ^{co} de Turienzo por 2. ^a vez y seis feligreses del mismo por 1. ^a	56
			El P. ^{co} y algunos feligreses de Chozas de arriba.	20
			D. Mariano Martinez, Me- dico	30
			El Ec. ^o y fels. de Ruesga. . .	24
			El P. ^{co} y fels. de Colmenares	80
			Limosna recogida en el ce- pillo de la Santa Iglesia Catedral.	215 40
			El P. ^{co} y fels. de Villacid. . .	124
				<hr/>
			Total general.	19.738'53

	Rs.	Cs.	
<i>Suma anterior.</i>	16.883	83	
El Párroco y algunos feligreses de Villimer.	43	40	
El P. ^{co} de Camasobres.	7		
D. Rafael Díez y su esposa.	16		
D. ^a Juana del Peral.	4		
D. Antonio del Peral.	9		
Miguél Mier, Nicolás Sor- do y Gerónima Gutie- rrez.	4		
El P. ^{co} y fels. de Villahibiera	5		
El Párroco de Barrio de Nuestra Señora.	10		
Sus feligreses.	12		
El Párroco y feligreses de S. Martín de la Cueva.	36		
Los fels. de Riosequillo.. . . .	38		
Recaudado en el cepillo de la parroquia de N. ^a S. ^a del Mercado de esta ciudad. . . .	410	40	
El Párroco y feligreses de La Debesa de Boñar.	45		
Varios feligreses de S. Pedro de Puente del Castro.	5		
El Párroco y fels. de Ferre- ras del Puerto.	40		
El Párroco y fels. de Renedo de la Vega	48		
D. Gregorio Gutierrez y fa- milia	5		
El P. ^{co} y fels. de Dobres.	93		
Un devoto.	1		
El P. ^{co} y fels. de Ledantes	35		
El P. ^{co} y fels. de Villaverde.	33		
El Coadjutor de Potes por segunda vez.	6		
Una feligresa de id.	5		
Una id. de la parroquia de S. Lorenzo de esta ciudad	4		
El encargado de la parroquia de Villamañan y algunos religreses.	100		
D. ^a Dorotea Perez.	4		

Se anuncia para satisfacción de los Sres. Arciprestes que se han recibido ya los estados estadísticos de sus Arciprestazgos, esperándose que lleguen de un momento á otro los del de Boadilla, Curueño de Arriba, Liébana, Oteros, Torío, Valdeburón de Abajo, Valdeburón de Arriba y Vega de Saldaña, quienes por la mayor distancia sin duda y falta de persona de confianza, ó por extravío, no se han entregado aún.

CRÓNICA PIADOSA.

En la parroquia de Santa Ana se celebró la festividad de San Tirso con mucha concurrencia de fieles y no escasa solemnidad, habiendo pronunciado el panegírico del Santo el Sr. Don Antonio Bermudez, párroco de la misma feligresía.

La Archicofradía del Purísimo é inmaculado Corazón de María, establecida canónicamente en la parroquia de Nuestra Señora del Mercado, celebró su función mensual el domingo 29 del corriente á las cuatro y cuarto de la tarde.

Se rezó el Santo Rosario con Letanía cantada, y despues el breve y piadoso ejercicio para obtener la conversión de los pecadores. En seguida la plática, que predicó el Lic. Sr. D. Francisco de Robles, y se concluyó con los cánticos en honor del *Inmaculado Corazón*.

A continuación insertamos el prospecto de *La Revista Popular* de Barcelona. Ya en otras ocasiones hemos hablado de tan preciosa é interesante publicación recomendada por Su Señoría Ilustrísima y hoy lo hacemos de nuevo porque esta Revista dirigida por el Sr. Sardá y Salvani, docto é infatigable Sacerdote, es una de aquellas publicaciones que nunca se elogian bastante.

PROSPECTO.

LA REVISTA POPULAR ES UN PERIÓDICO SEMANAL CATÓLICO, amigo de la Iglesia, del Papa y de los pobres, y únicamente dedicado á la propaganda del bien entre las clases más numerosas.

Obedece ciegamente á este lema, condición esencial de su existencia: Nada, ni un pensamiento, para la política. Todo, hasta el último aliento, para la Religión.

No admite pacto ni transacción alguna con errores y sistemas condenados por la Iglesia, ni quiere absolutamente paz con sus enemigos, ni amistad de clase alguna con cierta clase de católicos amigos de los enemigos del Catolicismo.

Una de sus obras principales es el auxilio del Papa por medio de pública suscripción. En sus once años de existencia ha enviado al Papa catorce veces cuantiosos donativos, que ascienden á muchos miles de duros. A lo cual ha correspondido amorosamente el Vicario de Dios con repetidas bendiciones.

Consta ordinariamente cada número de las siguientes secciones: *Fondo doctrinal, Sección piadosa, Ecos del Vaticano, Crónica general, Poesías, Variedades, Historia, Bibliografía, Suscripción popular, Grabados.*

Su circulación es, gracias á Dios, muchísima en España, Portugal, Canarias, Filipinas y América.

Ofrece cada año á los suscritores algun regalo segun su estado económico, y por Pascuas el *Almanaque de los amigos del Papa*, expresamente coleccionado por la misma Redacción.

En suma la *Revista popular* es el periódico de propaganda católica por excelencia. Destina á mejoras del mismo todos sus productos líquidos, pues trabajan gratis todos sus redactores, sin otro norte que la gloria de Dios, ni otra recompensa que la del cielo.

¡Ayuden, pues, á tan buenas obras todos los católicos españoles, que Dios se lo pagará!

CONDICIONES DE LA SUSCRICIÓN.

Se publican todos los jueves 16 PÁGINAS de lectura con excelentes grabados, tipos elzevirianos y cubiertas de color.

La suscripción es de **24 reales** al año en toda España dirigiéndose á esta Administración: 32 en Cuba y Puerto-Rico; 40 en Filipinas, Portugal, Francia é Italia; 60 en los demás puntos de América.

Por medio de corresponsal, 26 rs. al año en España; 40 en Cuba y Puerto-Rico; 48 en Filipinas, Portugal, Francia é Italia; 70 en los demás puntos de América.

No se admiten suscripciones por menos de un semestre en España, y de un año en Ultramar y extranjero; comenzando por Enero ó por Julio.

No se sirven suscripciones sin que esté adelantado el importe, que puede remitirse en libranza ó sellos.

NOTA. Hay existencias de los tomos 1.º á 12 reales; 3.º, 4.º y 5.º, á 6 rs.; 6.º hasta el 21 inclusive á 12 rs.

Dirigirse al Administrador D. Miguel Casals, calle del Pino, 5, bajos, Barcelona.—ó en León á D. Nicolás Lopez, calle del Conde Luna, n.º 13.

A V I S O.

La conferencia moral que habia de tener lugar en esta Ciudad el próximo Jueves 9, se traslada al dia siguiente Viernes, á la hora de costumbre.